



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 48 DE 2018 (13 DE AGOSTO)

**"POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION DE PREDIOS PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y CONFORMACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE LINEAL DE RIO FRIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

#### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 31 de 2017 y los Acuerdos Municipales 97 de 2016 y 100 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el numeral 5º. del artículo 1º de la Ley 388 de 1997, señala como objetivo de esa disposición *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política"*.

Que el artículo 3º de la misma Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública y tiene entre otros fines: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural..."*.

Que a su vez la referida norma en su artículo 5º. determina que *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas,*

*ya*

*[Firma manuscrita]*



*emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales".*

Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto 1420 de 1998 por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998; tiene como objetivo señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos y determinación del valor comercial de los bienes inmuebles afectados dentro de la ejecución del proyecto de utilidad pública.

Que el Decreto Nacional 2729 de 2012 (Hoy Decreto 1077 de 2015), en desarrollo del parágrafo 1º. del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reguló lo concerniente al procedimiento que se debe utilizar para desarrollar el instrumento del anuncio del proyecto.

**Que el artículo 2.2.5.4.1, dispuso: "Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social.** Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Que el artículo 2.2.5.4.2, ídem, señaló: "Efectos del anuncio del proyecto, programa u obra.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente."

Que el Honorable Consejo de Estado por medio de su Sección Primera profirió la providencia del 28 de marzo de 2014, bajo la referencia del expediente núm. AP-25000-23-27-0002001-90479-01, Consejero Ponente. Doctor Marco Antonio Velilla Moreno, en la cual declaró responsables de la catástrofe ambiental, ecológica y económico-social de la cuenca hidrográfica del río Bogotá y de la contaminación de los ríos y quebradas afluentes del primero, a todos los municipios afluentes a la cuenca entre otras entidades, declarando

lo siguiente: "**4.10 DECLÁRASE** que el ejecutor de las estrategias, planes, programas, proyectos y, en general, todas las actividades que sean priorizadas para la recuperación integral de la cuenca del Río Bogotá y su sostenibilidad(...) v) **las entidades territoriales (municipios de ronda)**".

Que en virtud a lo anterior se hace necesario que el Municipio de Chía, adquiera las franjas de terreno ubicadas sobre el cauce del Río Frio en la Vereda la Balsa Sector las Juntas, tal como lo señaló la Secretaria de Obras Publicas al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, mediante oficio con radicado de la Alcaldía 20180120213694 del 09/05/2018, en donde se anexó al estudio de necesidad mediante 1 CD con cada uno de los levantamientos topográficos de los predios requeridos para la ubicación de los colectores, así como los respectivos planos de levantamientos topográficos, con el área de afectación a adquirir, que a su vez permitirán la conexión con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR 2.

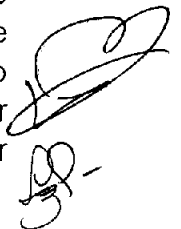
Que en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 100 de 2016, se determinó en su artículo 40 como proyectos del sistema de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales entre otros el siguiente:

*"Colector Oriental 3: Este colector tiene una longitud total de 1778,97 metros de los cuales 211 metros son nuevos que se construirán en la etapa de mediano plazo. Este colector recibirá las aguas servidas de la Vereda La Balsa, perteneciente a la Sub Cuenca 2C".*

Que así mismo, los predios requeridos para el desarrollo de los colectores que conectaran con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR II, los cuales se instalaran de manera subterránea permitiendo así mismo, desarrollo de la conformación del espacio público del Parque Lineal de Río Frio, proyecto que se encuentra ordenado por el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal 100 de 2016.

Que el parque lineal de Río Frio ha sido un proyecto de configuración del espacio público que ha venido siendo desarrollado mediante la Resolución No. 002 del 22 de julio de 2010, el Decreto Municipal 98 del 14 de octubre de 2010 y la Resolución No. 1650 del 24 de Septiembre de 2012, actos mediante los cuales se habían reservado y declarado de Utilidad Pública e interés social algunos bienes inmuebles que fueron posteriormente objeto de adquisición por parte del Banco Inmobiliario de Chía, por lo cual se hace necesario continuar con la adquisición de los predios requeridos para el proyecto de espacio público del Parque lineal de Río Frio.

Que el proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se ajusta a los objetivos y metas que estableció el Acuerdo 97 de 2016, Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Sí... Marcamos la DIFERENCIA", se encuentra en el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, el Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, -Indicador de Producto predios por proyecto de desarrollo adquiridos, como meta se estableció la de adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.



Que el Acuerdo Municipal 100 de 2016 mediante el cual se aprobaron los ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial de Chía, se estipuló en el artículo 63 dentro de los proyectos del sistema de espacio público el siguiente: *"Incrementar el Espacio Público Natural por medio de la apropiación pública de los cerros orientales, de los cerros occidentales, así como del Rio Frio y y del Rio Bogotá"*.

Que la Política y Plan Maestro de espacio público adoptada mediante el Decreto Municipal 31 de 2017, señaló que el espacio público está conformado por la Ronda de los ríos Bogotá y Rio Frio y sus afluentes en el municipio, entre otros elementos, en donde así mismo de conformidad con su artículo 13 señaló la priorización de zonas para la generación de espacio público señalando dentro de su numeral e. lo siguiente: *"Los proyectos priorizados de espacio público de escala regional que deben conectar el sistema de espacio público de la región y los municipios vecinos son los siguientes: (...) -Parque Municipal Lineal del Rio Frio. (...)"*.

Que el Municipio de Chía en virtud al cumplimiento del ordenamiento jurisprudencial y legal en aras de la protección del Rio Bogotá, desarrollará la infraestructura de servicios públicos domiciliarios en cuanto a la instalación de los colectores que conectaran con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II y a la necesidad de articular el sistema de espacio público, en aras de incrementar y proteger el espacio público natural como lo es la ronda correspondiente al Rio Frio, la cual es vertiente del Rio Bogotá de conformidad con las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 100 de 2016, es necesario realizar la gestión para la adquisición de los inmuebles para el desarrollo de este importante proyecto de articulación de espacio público para el Municipio de Chía, esto con el fin igualmente de aunar los esfuerzos económicos y administrativos que ha venido realizando el Municipio de Chía, para establecer el Parque Lineal de Rio Frio.

Que para el desarrollo del proyecto que se enuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados tanto como en el presente acto como en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO.**- Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general el desarrollo del **PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y CONFORMACION DE ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE LINEAL DE RIO FRIO**, en cumplimiento de la providencia del 28 de marzo de 2014, bajo la referencia del expediente núm. AP-25000-23-27-0002001-90479-01 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y así mismo, a los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 *"Sí... Marcamos la DIFERENCIA"*, Acuerdo 97 de 2016, según el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, en el Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, Indicador de Producto predios por proyectos de


desarrollo adquiridos, como meta, adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-** Adquirir predios para el desarrollo del **PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y CONFORMACION DE ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE LINEAL DE RIO FRIO**, con el que se atenderá las necesidades básicas de servicios públicos domiciliarios de la comunidad mediante la instalación de los colectores que se requieren para conectar con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II, como factor principal para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y la articulación del espacio público, incrementando y protegiendo el mismo, mas aún con la priorización del Plan Maestro de espacio público - Decreto Municipal 31 de 2017, el cual dentro de las estipulaciones consignadas en su artículo 13 pretende conectar el sistema de espacio público de Chía con las áreas protegidas y los componentes de espacio público de la región y los municipios vecinos.

Lo anterior también conforme a las directrices señaladas por el Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo Municipal 100 de 2016, el cual en su artículo 63 determino dentro de los proyectos del sistema de espacio público el siguiente: *"Incrementar el Espacio Publico Natural por medio de la apropiación pública de los cerros orientales, de los cerros occidentales, así como del Rio Frio y del Rio Frio y del Rio Bogotá"*.

**ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN.** La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para las zonas en las cuales se adelantará el proyecto, se encuentra definida en los siguientes cuadros de localización:

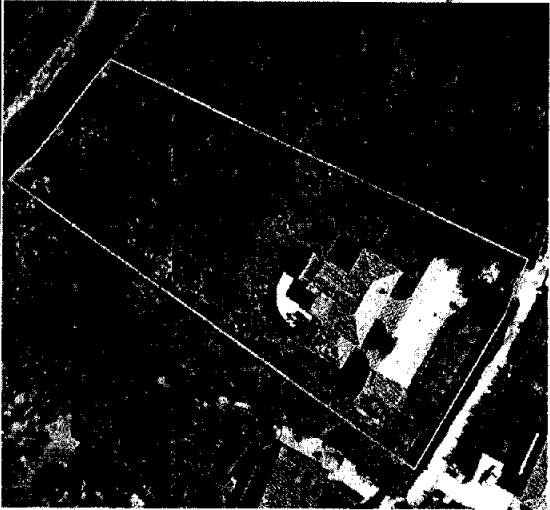
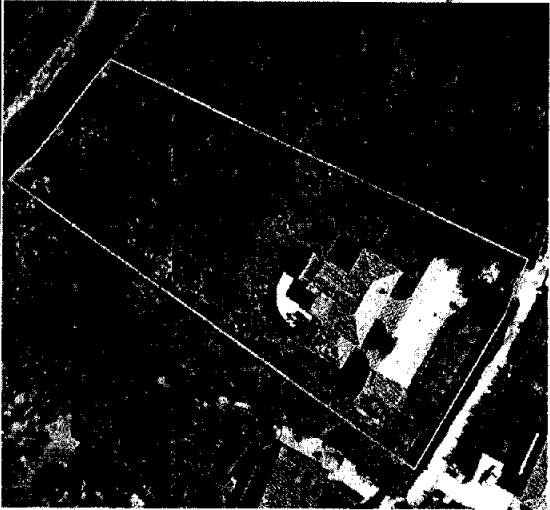
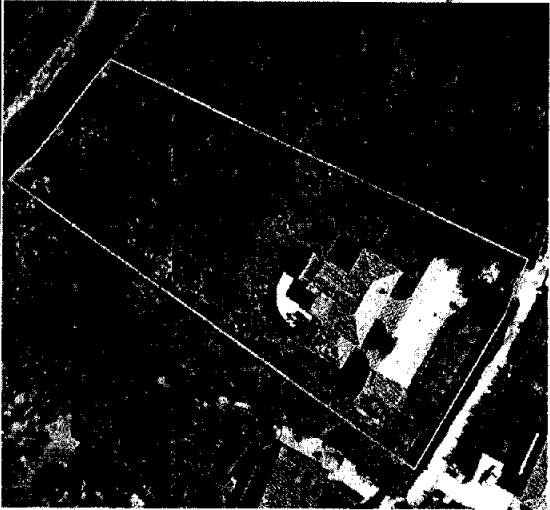
Fecha de Elaboración:	28 de mayo de 2018	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">LOCALIZACIÓN GENERAL</th> </tr> <tr> <td colspan="2" rowspan="13">  </td> </tr> </table>	LOCALIZACIÓN GENERAL			
LOCALIZACIÓN GENERAL						
						
			Numero de Ficha:	1 de 1		
			Nombre:	EL ARRAYAN		
			Propietario:	BARBOSA MIER JOHANNA PATRICIA- BARBOSA MIER RAFAEL IGNACIO - BARBOSA MIER RICARDO MARIO		
			Mat. Inmobiliaria:	50N-569707		
			Cedula Catastral:	00-00-0002-0509-000		
			Suelo:	Rural		
			Dirección:	EL ARRAYAN		
			Escritura Pública:	ESCRITURA 322 del 2008-04-22 NOTARIA 1 de CHIA		
			Uso del Suelo:	67.73% del predio en suelo de Protección Ronda Hidrica de Rio Frio y 32.26% en suelo Agropecuario - Semi Intensivo		
			Área Total Terreno:	6.989.00 M2Según E.P/ 9134m2 IGAC (A)		
		Área a Afectar:	9.063.44 m <sup>2</sup>			
		Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1000920.5733 Y = 1028523.4165 X = 1001026.8365 Y = 1028567.8543 X = 1001068.4941 Y = 1028505.8483 X = 1001047.6953 Y = 1028449.4579			

Fecha de Elaboración:	28 de mayo de 2018	<p style="text-align: center;"><b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b></p> 
Número de Ficha:	1 de 1	
Nombre:	Predio Urbano	
Propietario:	SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL -DAVID RODRIGUEZ GABRIEL	
Mat. Inmobiliaria:	50N-20300215	
Cedula Catastral:	00-00-0007-2766-000	
Suelo:	Rural	
Dirección:	K 12 C 1 LT	
Escritura Pública:	ESCRITURA Nro 1917 de fecha 08-10-97 en NOTARIA 2 DE BOGOTA, D. C	
Uso del Suelo:	70.16% del predio en suelo de Protección Ronda Hídrica de Río Frio y 29.83% en suelo Agropecuario - Semi Intensivo	
Área Total Terreno:	21679.87M2Según E.P/ 21680m2 según IGAC (A)	
Afectación por Proyección Vial:	El Área o predio requerida no tiene afectación vial. (B)	
Área a Afectar:	Afectación parcial 4.715, 28 m <sup>2</sup>	
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1000947.0210 Y = 1028310.6702 X = 1001055.7945 Y = 1028367.5573 X = 1001099.1304 Y = 1028233.9288 X = 1001095.5814 Y = 1028196.0903 X = 1001062.2070 Y = 1028214.0564	

Fecha de Elaboración:	28 de mayo de 2018	<p style="text-align: center;"><b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b></p> 
Número de Ficha:	1 de 1	
Nombre:	SAN TELMO	
Propietario:	LUIS ALFREDO CONDE CABEZAS	
Mat. Inmobiliaria:	50N-20175508	
Cedula Catastral:	00-00-0007-1913-000	
Suelo:	Rural	
Dirección:	SAN TELMO	
Escritura Pública:	ESCRITURA 72 DE 24-01-94 NOTARIA 40 DE BOGOTA	
Uso del Suelo:	69% del predio en suelo de Protección Ronda Hídrica de Río Frio y 31% en suelo Agropecuario - Semi Intensivo	
Área Total Terreno:	5255 M2Según E.P/ 5225m2 según IGAC (A)	
Afectación por Proyección Vial:	El Área o predio requerida no tiene afectación vial. (B)	
Área a Afectar:	Afectación parcial 1.831.07 m <sup>2</sup>	
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 999988.0010 Y = 1026898.1928 X = 999994.4956 Y = 1026932.0694 X = 1000027.9571 Y = 1026943.0992 X = 1000021.2677 Y = 1026883.6870	

*no*

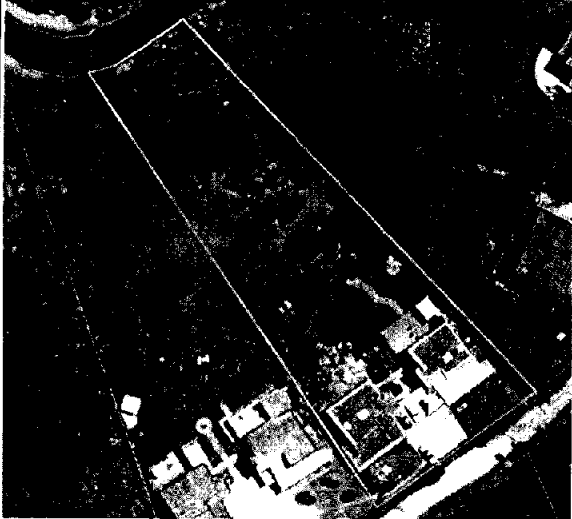
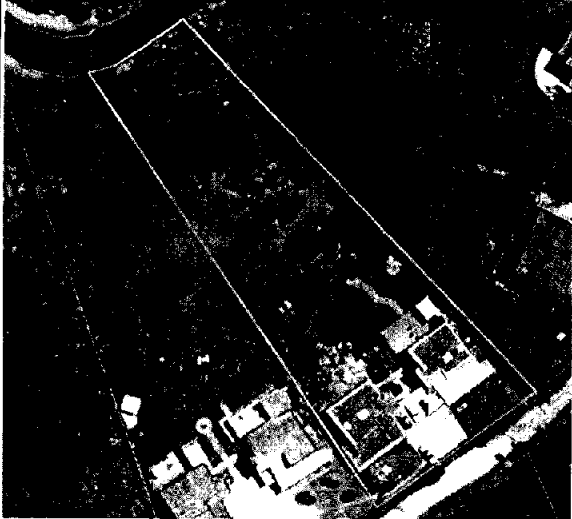
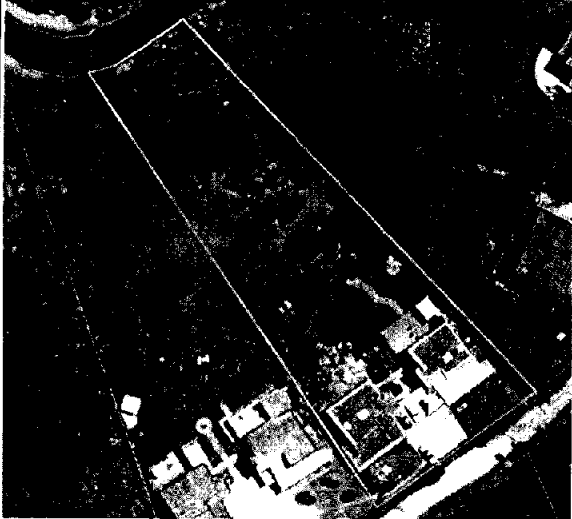
*28*




Fecha de Elaboración:	28 de mayo de 2018	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">LOCALIZACIÓN GENERAL</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">  </td> </tr> </table>	LOCALIZACIÓN GENERAL			
LOCALIZACIÓN GENERAL						
						
Número de Ficha:	1 de 1					
Nombre:	Casa CONTENTA					
Propietario:	MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON					
Mat. Inmobiliaria:	50N-20175507					
Cedula Catastral:	00-00-0007-1316-000					
Suelo:	Rural					
Dirección:	Casa CONTENTA					
Escritura Pública:	ESCRITURA 72 DE 24-01-94 NOTARIA 40 DE BOGOTA					
Uso del Suelo:	61% del predio en suelo de Protección Ronda Hídrica de Rio Frio y 39% en suelo Agropecuario - Semi Intensivo					
Área Total Terreno:	3.753 M2 Según E.P/ 3.641 m2 según IGAC (A)					
Afectación por Proyección Vial:	El Área o predio requerida no tiene afectación vial. (B)					
Área a Afectar:	Afectación parcial 1.179.23 m <sup>2</sup>					
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 999988.0010 Y = 1026898.1928 X = 1000021.2677 Y = 1026883.6870 X = 999998.0128 Y = 1026856.2324 X = 999967.7634 Y = 1026876.0806					

Fecha de Elaboración:	28 de mayo de 2018	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">LOCALIZACIÓN GENERAL</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">  </td> </tr> </table>	LOCALIZACIÓN GENERAL			
LOCALIZACIÓN GENERAL						
						
Número de Ficha:	1 de 1					
Nombre:	LA MARIA LT 4					
Propietario:	ASESORIAS URBANAS RURALES S.A.S.					
Mat. Inmobiliaria:	50N-1161650					
Cedula Catastral:	00-00-0007-1445-000					
Suelo:	Rural					
Dirección:	LA MARIA LT 4					
Escritura Pública:	ESCRITURA # 1855 DEL 11-05-88 NOTARIA 18 DE BOGOTA					
Uso del Suelo:	55% del predio en suelo de Protección Ronda Hídrica de Rio Frio y 45% en suelo Agropecuario - Semi Intensivo					
Área Total Terreno:	3000 M2 Según E.P/ 3.025 m2 según IGAC (A)					
Afectación por Proyección Vial:	El Área o predio requerida no tiene afectación vial. (B)					
Área a Afectar:	Afectación parcial 817.38 m <sup>2</sup>					
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 999967.7634 Y = 1026876.0806 X = 999997.6736 Y = 1026855.8312 X = 999976.4931 Y = 1026838.6291 X = 999952.2206 Y = 1026864.0418					

*me*

*[Handwritten signature]*

Fecha de Elaboración:	28 de mayo de 2018	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">LOCALIZACIÓN GENERAL</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">  </td> </tr> </table>	LOCALIZACIÓN GENERAL			
LOCALIZACIÓN GENERAL						
						
Numero de Ficha:	1 de 1					
Nombre:	LT 1A LA UNION					
Propietario:	LA LLAVE Y LA UNION LTDA					
Mat. Inmobiliaria:	50N-1169834					
Cedula Catastral:	00-00-0007-1510-000					
Suelo:	Rural					
Dirección:	LT 1A LA UNION					
Escritura Pública:	ESCRITURA 1923 DEL 25-03-88 NOTARIA 6A. DE BOGOTA					
Uso del Suelo:	56% del predio en suelo de Protección Ronda Hidrica de Rio Frio y 44% en suelo Agropecuario - Semi Intensivo					
Área Total Terreno:	3025 M2 Según E.P/ 3.025 m2 según IGAC (A)					
Afectación por Proyección Vial:	El Área o predio requerida no tiene afectación vial. (B)					
Área a Afectar:	Afectación parcial 848.36 m <sup>2</sup>					
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 999952.2206 Y = 1026864.0418 X = 999976.4931 Y = 1026838.6291 X = 999954.2005 Y = 1026822.9739 X = 999933.8880 Y = 1026853.4678					

Fecha de Elaboración:	28 de mayo de 2018	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">LOCALIZACIÓN GENERAL</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">  </td> </tr> </table>	LOCALIZACIÓN GENERAL			
LOCALIZACIÓN GENERAL						
						
Numero de Ficha:	1 de 1					
Nombre:	LT 2A LA LLAVE					
Propietario:	LA LLAVE Y LA UNION LTDA					
Mat. Inmobiliaria:	50N-1169835					
Cedula Catastral:	00-00-0007-0113-000					
Suelo:	Rural					
Dirección:	LT 2A LA LLAVE					
Escritura Pública:	ESCRITURA 1923 DEL 25-03-88 NOTARIA 6A. DE BOGOTA					
Uso del Suelo:	53% del predio en suelo de Protección Ronda Hidrica de Rio Frio y 47% en suelo Agropecuario - Semi Intensivo					
Área Total Terreno:	3029 M2 Según E.P/ 3.029 m2 según IGAC (A)					
Área a Afectar:	Afectación parcial 829.43 m <sup>2</sup>					
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 999933.8880 Y = 1026853.4678 X = 999954.2005 Y = 1026822.9739 X = 999928.9451 Y = 1026816.9422 X = 999913.9766 Y = 1026858.1764					

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al IDUVI contratar la elaboración del avalúo de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto, conforme lo dispone el Decreto Nacional 2729 de 2012 hoy (Decreto Nacional 1077 de 2015).

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.






**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI.   
Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 